

REGISTRO INFORMES

Fecha: 07/10/16

Salida N°: 1216

Informe nº: T16-00987

Página: 1 / 6

Fecha: 07/10/16

Peticionario: ALBORCH Y VIDAL, S.L.

**ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO REACH 190
A UNOS CONTRAPESOS DE CORTINA DE ACERO INOXIDABLE**

INSTITUTO TECNOLÓGICO METALMECÁNICO, MUEBLE, MADERA, EMBALAJE Y AFINES

Domicilio fiscal:

Parque Tecnológico, Calle Benjamin Franklin, 13

CIF: ESG46261590 - 46980 PATERNA (Valencia) ESPAÑA

Tel.: 96 136 60 70 - Fax: 96 136 61 85

Domicilio social:

Parque Tecnológico, Avda. Leonardo da Vinci, 38

46980 PATERNA (Valencia) ESPAÑA

Tel.: 96 131 85 59 - Fax: 96 091 54 46

aidimme@aidimme.es

www.aidimme.es

PRESCRIPCIONES

- 1.- El presente informe es copia fiel y exacta del que consta en los archivos generales de AIDIMME.
- 2.- AIDIMME responde únicamente de los resultados consignados en el informe y referidos exclusivamente a los materiales, muestras o equipos que se indican en el mismo. Salvo mención expresa, las muestras o equipos han sido libremente elegidas y enviadas por el Cliente.
- 3.- AIDIMME no se hace responsable en ningún caso de la interpretación o uso indebido que pueda hacerse del presente Informe.
- 4.- Queda totalmente prohibida la reproducción parcial del presente Informe, incluida la reproducción con fines publicitarios, sin la autorización previa y por escrito de AIDIMME.
- 5.- Los resultados se consideran como propiedad del solicitante y sin su autorización previa AIDIMME se abstendrá de comunicarlos a un tercero.
- 6.- Ninguna de las indicaciones formuladas en este informe puede tener el carácter de garantía para las marcas comerciales, o los productos / maquinaria analizados, que en su caso se citen.
- 7.- Los materiales o muestras sobre los que se realicen ensayos, se conservarán en el Centro durante los tres meses posteriores a la emisión del informe, procediéndose tras este plazo a su destrucción. Por ello, toda comprobación que en su caso desee efectuar el Cliente, se deberá ejercitar en el plazo indicado.
- 8.- En el caso de informes de calibración de equipos, la cláusula 7 no es aplicable, dado que los equipos se entregan al Cliente tras la finalización del trabajo. Para este tipo de informes, los resultados emitidos se refieren exclusivamente al estado y las condiciones en que se encontraba el equipo en el momento de la calibración.

INDICE	Pág.
1. OBJETO	4
2. EL ACERO INOXIDABLE EN PRODUCTOS INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS.....	4
3. EVALUACIÓN.....	4
ANEXO I INFORME DE ENSAYO DEL MATERIAL SEGÚN NORMA EN 10204:2006	

1. OBJETO

El objeto del presente servicio consiste en la elaboración de un informe que determine la aplicación del Reglamento (CE) nº 1907/2006 a unos contrapesos de cortina de acero inoxidable. Se ha analizado si aplica alguna restricción al producto objeto de estudio.

2. EL ACERO INOXIDABLE EN PRODUCTOS INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS

Los aceros inoxidables ofrecen resistencia a la corrosión, una adecuada relación resistencia mecánica - peso, propiedades higiénicas, resistencia a temperaturas elevadas y criogénicas y valor a largo plazo.

Los aceros inoxidables son ampliamente utilizados en varios sectores, desde la más sofisticada aplicación industrial hasta los utensilios domésticos. Contribuyen, de manera indirecta, a satisfacer las necesidades humanas básicas tales como alimentación, salud, construcción, medio ambiente, transporte y energía.

Algunos ejemplos de productos fabricados con aceros inoxidables son los equipos de procesos químicos y petroquímicos, equipos de proceso de alimentos y bebidas, equipos farmacéuticos, cámaras de combustión, sistemas de escape y filtros automotrices, vagones de ferrocarril, aplicaciones arquitectónicas y estructurales, mobiliario urbano, paneles de aislamiento térmico, intercambiadores de calor, tanques y recipientes, barriles de cerveza, instrumentos quirúrgicos, agujas hipodérmicas, monedas, ollas y sartenes, cubiertos, lavadoras, lavavajillas y utensilios de cocina.

3. EVALUACIÓN

El Reglamento (CE) nº 1907/2006 (en adelante denominado REACH, acrónimo de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas) entró en vigor el 1 de junio de 2007 y tiene como objetivo principal mejorar la protección para la salud humana y el medio ambiente frente al riesgo que puede conllevar la fabricación, comercialización y uso de las sustancias y mezclas químicas.

El REACH es de aplicación para todas las sustancias químicas presentes en la vida diaria ya sea como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos. Para cumplir con las disposiciones del REACH las empresas deben identificar y gestionar los riesgos asociados a las sustancias que fabrican y comercializan en la Unión Europea. Deben demostrar cómo usar dichas sustancias de manera segura y comunicar toda aquella información relativa a las medidas de gestión de riesgos a las partes implicadas.

Según el marco legislativo establecido por el Reglamento 1907/2006 (REACH), ALBORCH Y VIDAL S.L. actúa en calidad de productor de artículos conforme a la definición establecida en el punto 4 del artículo 3 de dicho Reglamento.

Las obligaciones como fabricantes de artículos quedan reflejadas en el artículo 7 destacando los siguientes puntos:

1. *Todo productor o importador de artículos deberá presentar a la Agencia una solicitud de **registro** de toda sustancia contenida en dichos artículos si se cumplen las dos condiciones siguientes:*
 - a. *Que la sustancia esté presente en dichos artículos en cantidades anuales totales superiores a **1 tonelada** por productor o importador.*
 - b. *Que la sustancia esté destinada a **ser liberada** en condiciones de uso normales o razonablemente previsibles.*
2. *Todo productor o importador de artículos deberá **notificar** a la Agencia, ..., si una sustancia reúne los criterios del artículo 57 (sustancias incluidas en el anexo XIV)..., en caso de que se cumplan las dos condiciones siguientes:*
 - a. *Que la sustancia esté presente en dichos artículos en cantidades anuales superiores a **1 tonelada** por productor o importador.*
 - b. *Que la sustancia esté presente en dichos artículos en cantidad superior a una concentración del 0'1 % en peso/peso (p/p).*
3. *El apartado 2 no se aplicará en el caso de que el productor o importador pueda excluir la exposición de las personas o del medio ambiente en las condiciones de uso normales o razonablemente previsibles, incluida la eliminación. En estos casos, el productor o importador facilitarán instrucciones adecuadas al destinatario del artículo.*
6. *Los apartados 1 a 5 no se aplicarán a las sustancias ya registradas para ese uso.*

Los contrapesos de cortina que suministra ALBORCH Y VIDAL S.L. a sus clientes son fabricados en acero inoxidable AISI 316 o acero inoxidable AISI 430, por lo que no disponen de ninguna sustancia destinada a ser liberada. Por tanto, en lo que respecta a los contrapesos de cortina de acero inoxidable, la empresa está exenta del cumplimiento de las obligaciones de registro definidas en el punto 1.

Según la información suministrada a AIDIMME por parte de la empresa ALBORCH Y VIDAL S.L., los contrapesos suministrados son de acero inoxidable AISI 316 o acero inoxidable AISI 430, por lo que no contienen ninguna sustancia que pueda ser liberada establecida en el anexo XIV, donde se publican las sustancias de muy alta preocupación (SVHC en inglés). Por ello, para los contrapesos de cortinas, ALBORCH Y VIDAL S.L. está exenta de las obligaciones de notificación a la Agencia ECHA.

Además, el acero inoxidable tampoco se encuentra dentro del anexo XVII, donde se encuentran las restricciones a la fabricación, comercialización y uso de determinadas sustancias, preparados y artículos peligrosos.

ALBORCH Y VIDAL, S.L. dispone de certificados de ensayo del acero inoxidable según la norma UNE EN 10204:2006. "Productos metálicos. Tipos de documentos de inspección". En dicho informe de ensayo se indica el tipo de acero, así como su composición química.

Validado por: ALICIA PÉREZ Rble. Unidad Gestión Procesos y sostenibilidad	Realizado por: JOAN PAU PLAZA Unidad Gestión Procesos y sostenibilidad
------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------